



VISTOS:

Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 25 de marzo de 2025, Hoja de Envío N° D47-2025-GR.CAJ-ODN/DLOH, de fecha 25 de marzo de 2025, Hoja de envío N° D1452-2025-GR.CAJ-DRA/JCCO, de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° D40-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP, de fecha 02 de abril de 2025, Oficio N° D511-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 04 de abril de 2025, Oficio N° D563-2025-GR.CAJ/ODN de fecha 04 de abril de 2025, Informe N° D48-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP, de fecha 08 de abril de 2025, Oficio N° D545-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 08 de abril de 2025, Memorando N° D684-2025-GR.CAJ-GGR de fecha 09 de abril de 2025, Carta N° D547-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° D537-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ de fecha 10 de abril de 2025, Oficio N° D599-2025-GR.CAJ/ODN de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° D8-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 10 de abril de 2025, Oficio N° D268-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de abril de 2025 , y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que consagra los principios rectores del procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ingeniero de la Oficina de Defensa Nacional, Juan Carlos Mestanza Jáuregui, emite informe de sustento técnico de necesidad inmediata para el servicio a todo costo en los accesos, sistema de drenajes y sistema de contención de la infraestructura educativa para garantizar la continuidad del servicio pedagógico en la institución educativa pública "Pita Quiroz y Villanueva - Calispuquio" con código sinpad:227269.

Que, mediante Hoja de Envío N° D47-2025-GR.CAJ-ODN/DLOH, de fecha 25 de marzo de 2025, se remite a la Dirección Regional de Administración, el sustento técnico de necesidad inmediata para el servicio a todo costo en los accesos, sistema de drenajes y sistema de contención de la infraestructura educativa para garantizar la Continuidad del Servicio Pedagógico en la Institución Educativa Pública "Pita Quiroz y Villanueva - Calispuquio" con código sinpad:227269 adjuntando el Pedido de Servicio N° 000544, de fecha 25 de marzo de 2025 y los Términos de Referencia (folios 17 a 47).

Que, mediante Hoja de envío N° D1452-2025-GR.CAJ-DRA/JCCO, de fecha 28 de marzo de 2025, se remite el expediente a la Dirección de Abastecimiento, a fin de que se evalúe el contenido; y a su vez, la Directora de





Abastecimiento, con Hoja de proveído N° D2056-2025-GR.CAJ-DRA/DA dispone que la especialista en contrataciones – Lily Magdaly Vásquez Paredes, realice la revisión e indagación de mercado.

Que, mediante Informe N° D40-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP, de fecha 02 de abril de 2025, el Especialista en Contrataciones – Lily Magdaly Vásquez Paredes indica:

11. CONCLUSIÓN

Luego de la interacción con el mercado, el VALOR ESTIMADO para la contratación del SERVICIO A TODO COSTO EN LOS ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO" CON CODIGO SINPAD:227269, asciende a la suma de S/ 485, 317.70 (cuatrocientos ochenta y cinco mil con trescientos diecisiete con 70/100 soles) incluido impuestos; el tipo de procedimiento de selección que corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA, con fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS - FONCOR, en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

12. RECOMENDACIÓN

En caso de encontrar conforme la presente indagación de mercado, se deberá de realizar los trámites que correspondan, los mismos que se encuentran establecidas en el artículo 100° condiciones para el empleo de la contratación directa, literal b) situación de emergencia, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el penúltimo párrafo que establece:

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. Asimismo, se recomienda hacer de conocimiento el VALOR ESTIMADO al área usuaria, para su conocimiento y de ser pertinente evaluar y validar, si las condiciones de las ofertas que sirvieron para determinar el valor estimado, cumplen con los requisitos mínimos establecidos.



Asimismo, se recomienda hacer de conocimiento el VALOR ESTIMADO al área usuaria, para su conocimiento y de ser pertinente evaluar y validar, si las condiciones de las ofertas que sirvieron para determinar el valor estimado, cumplen con los requisitos mínimos establecidos. Finalmente, se indica que, la contratación se encuentra incluida en el PAC 2025, con número de referencia 44.

Que, mediante Oficio N° D511-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de Abastecimiento, remite a la Oficina de Defensa Nacional, la indagación de mercado contenida en el Informe N° D40-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP, de fecha 02 de abril de 2025, a fin de que como área usuaria, valide o no la misma; y con Oficio N° D563-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, remite la validación de las especificaciones técnicas, en la indagación de mercado para la contratación del SERVICIO A TODO COSTO EN LOS ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO" CON CODIGO SINPAD:227269 - Pedido de Servicio N° 544, indicando que va de acuerdo al Informe N° D40-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP, de fecha 02 de abril de 2025.

Que, mediante Oficio N° D563-2025-GR.CAJ/ODN de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional Eliana Fiorella Alvarado Cosabalante indica: (...) a su vez en atención al documento de la referencia a); donde el área de abastecimientos nos remite el INFORME N° D40-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP, de acuerdo a dicho informe se ha realizado la indagación de mercado para el "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA PITA QUIROZ Y VILLANUEVA – CALISPUQUIO – CÓDIGO SINPAD 227269". De acuerdo al INFORME N°D13-2025.GR.CAJ-ODN/DLOH; donde se realizó la verificación y validación de los términos de referencia del Pedido de Servicio N°544 que coinciden con el estudio de mercado, por consiguiente, se debe continuar con el trámite correspondiente. Cabe mencionar que se verificó las características del pedido, las que corresponden a los términos de referencia; para atender la necesidad. Así mismo se recomienda agilizar los trámites correspondientes del Pedido de Servicio N°544.

Que, mediante Informe N° D48-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP, de fecha 08 de abril de 2025, la Especialista en Contrataciones de la Dirección De Abastecimiento Lily Magdaly Vásquez Paredes remite el RESUMEN EJECUTIVO PARA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA, PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO- CODIGO SINPAD: 227269 indicando:

(...) para hacerle llegar adjunto al presente el expediente de contratación del procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-GR.CAJ, que tiene por objeto la contratación del SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA, PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO- CODIGO SINPAD: 227269; bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA, con fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS – FONCOR, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 485, 317.70 (cuatrocientos ochenta y cinco mil con trescientos diecisiete con 70/100 soles) incluye IGV, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la misma que se encuentra en el





Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional Cajamarca, con número de referencia 44. En tal razón, de estar conforme, deberá solicitar la aprobación del expediente de contratación, ante la Gobernación Regional de Cajamarca, para lo cual se adjunta al presente la documentación que forma parte del expediente de contratación:

- Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ
- Requerimiento del área usuaria
- Informe de indagación de mercado
- Certificado de crédito presupuestario n° 957-2025
- Proyecto de resumen ejecutivo
- Referencia PAC: 44
- Validación de valor estimado por el área usuaria, con Informe N° D563-2025-GR.CAJ/ODN

Que, mediante Oficio N° D545-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 08 de abril de 2025, la Directora de Abastecimiento, solicita a la Gerente General Regional, aprobación de Expediente de Contratación para el procedimiento de selección: Contratación Directa N°003-2025- GR.CAJ;

Que, mediante Memorando N° D684-2025-GR.CAJ-GGR de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia General Regional APRUEBA el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-GR.CAJ, que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo para la Rehabilitación de Accesos, Sistema de Drenajes y Sistema de Contención de la Infraestructura Educativa para Garantizar la Continuidad del Servicio Pedagógico en la Institución Educativa Publica, Pita Quiroz y Villanueva - Calispuquio- Código SINPAD: 227269; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - FONCOR; Sistema de Contratación: Suma Alzada; cuyo valor estimado asciende a S/485,317.70 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Diecisiete con 70/100 Soles); que incluye IGV, para lo cual se ha tomado en cuenta la documentación formulada y remitida por la Dirección de Abastecimiento.

Que, mediante Carta N° D547-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 09 de abril de 2025, Directora Dirección de Abastecimiento Lissett Jannet Silva Leiva, remite la notificación de carta orden para inicio de prestación de servicio a la señora Katia Elizabeth CARBONEL SALDAÑA, Gerente General de la empresa CONSTRUMAQ L & D S.R.L.

Que, mediante Informe N° D537-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ de fecha 10 de abril de 2025, Ingeniero Juan Carlos Mestanza Jauregui de la Oficina De Defensa Nacional indica:

(...) Por lo expuesto, en mérito del cumplimiento de funciones como área usuaria correspondiente a la Oficina de Defensa Nacional, se han realizado las coordinaciones con la empresa contratista y su personal clave para formalizar el inicio del servicio, mismo que está contemplado con fecha actual, es decir 10 de abril del 2025, por lo que se han suscrito las actas a fin de consignar los plazos correspondientes. Finalmente es preciso indicar que, según lo indicado en inciso b, del artículo 100 Condiciones para el empleo de la Contratación Directa del Capítulo VII CONTRATACIÓN DIRECTA, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado se indica: (...) b. Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (el subrayado es nuestro) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Por lo indicado a fin de cumplir lo establecido en la Ley y realizar la regularización correspondiente se adjunta al presente Informe un total de 02 actas originales suscritas por la empresa y el Gobierno Regional, formalizando el inicio de las actividades.

III. CONCLUSIONES

- Se ha identificado el inicio de las actividades al servicio correspondiente siendo estas el jueves 10 de abril del 2025, suscribiendo el acta a fin de formalizar el procedimiento respectivo.
- Se deberá regularizar el procedimiento a través de las áreas competentes, en los plazos correspondientes de acuerdo con Ley.

IV. RECOMENDACIONES

- Archivar un juego de las actas originales en el file de la Oficina de Defensa Nacional
- Seguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con los plazos establecidos.

Que, mediante Oficio N° D599-2025-GR.CAJ/ODN de fecha 10 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, remite informe y acta de inicio del "servicio a todo costo en los accesos, sistema de drenajes y sistema de contención de la infraestructura educativa para garantizar la continuidad del servicio pedagógico en la institución educativa publica "Pita Quiroz Y Villanueva - Calispuquio" con código SINPAD: 227269".

Que, mediante Informe N° D8-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 10 de abril de 2025, la CPC. LISSETT JANNET SILVA LEIVA, Directora de la Dirección de Abastecimiento indica:

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.

a. CONCLUSIONES.

- Por lo expuesto, esta Dirección es de opinión que considerando lo afirmado en el INFORME TECNICO N° D3-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 25/04/2025, emitido por MESTANZA JAUREGUI, Juan Carlos MESTANZA JAUREGUI – Ingeniero - OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, correspondería la realización del procedimiento de Contratación: DIRECTAPROC-3-2025-GR.CAJ-1 - SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCESOS, SISTEMA DE



DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO - CODIGO SINPAD: 227269.

b. RECOMENDACIONES.

• Se remite el presente informe técnico para su revisión y de considerarlo satisfactorio se sirva remitirlo con sus antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos que se sirva analizar la documentación adjunta y lo manifestado por el área usuaria y del presente informe, debiendo emitir, de considerarlo conveniente; informe legal sobre la pertinencia de la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante memorando N° D699-2025-GR.CAJ-GGR, de fecha 11 de abril de 2025, la Gerente General Regional, remite el expediente al Director Regional de Asesoría Jurídica; disponiendo Emitir Informe Legal para la Contratación del Procedimiento de Selección: DIRECTA-PROC-3-2025- GR.CAJ-1.

Que, mediante Proveído N° D587-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 14 de abril de 2025, el Director de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, me solicita realizar la siguiente acción "para su atención y trámite de acuerdo a lo solicitado respecto a la Contratación del Procedimiento de Selección: Contratación Directa-PROC-3-2025-GR.CAJ-1."

Que, mediante Oficio N° D268-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de abril de 2025, el Director Regional de Asesoría Jurídica, otorga la validación y conformidad legal, al **Informe Legal N° D11-2025-GR.CAJ-DRAJ/JECV, de fecha 16 de abril de 2025**, mismo que, señalando el marco legal aplicable para la Contratación Directa, concluye:

Por lo tanto, la suscrita es la opinión legal siguiente:

1. Se configura el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el literal b) del artículo 100 del Reglamento, respecto a la causal de contratación directa por "Situación de emergencia", donde concurren los siguientes elementos: 1) Supuesto de Hecho, 2) Estrictamente necesario/agota o no la necesidad, y 3) Inmediatez de la atención del requerimiento, se emite el presente informe legal, el mismo que contiene el análisis estrictamente legal de la procedencia de la Contratación Directa N° 003-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, en vías de regularización, siendo el objeto la contratación directa del SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, PITA QUIROZ Y VILLANUEVA – CALISPUQUIO – CÓDIGO SINPAD: 227269, por un valor estimado de S/ 485,317.70 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Diecisiete con 70/100 Soles), contando además con la respectiva certificación, y en atención a los informes técnicos que lo sustentan.
2. Respecto, al primer elemento de "Supuesto de Hecho", y acorde al informe emitido por la Oficina de Defensa Nacional, en mérito a su especialidad, dicha área técnica cumple con acreditar el mismo, en atención al análisis del presente informe.



3. *Al segundo y tercer elemento "Estrictamente necesario/agota o no la necesidad" e Inmediatez de la atención del requerimiento, la Oficina de Defensa Nacional, en mérito a su especialidad, cumple con acreditar la configuración de los mismos en atención al análisis del presente informe.*
4. *La Dirección de Abastecimiento como órgano encargado de las contrataciones, es el área ESPECIALIZADA que ha determinado que, en atención al sustento técnico emitido por la Oficina de Defensa Nacional, CALIFICA como causal para habilitar la contratación directa por situación de emergencia; según se advierte del informe de Indagación de Mercado y del Informe Técnico para la Contratación Directa.*
5. *Conforme al segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento prevé lo siguiente: "(...) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)".*
6. *Con Carta N° D547-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 09 de abril de 2025; se invitó al proveedor Katia Elizabeth Carbonel Saldaña Gerente General de la Empresa CONSTRUMAQ L & S SRL, donde la Directora de Abastecimiento le notifica la orden para inicio de prestación de servicio, así como el Acta de inicio del SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, PITA QUIROZ Y VILLANUEVA – CALISPUQUIO – CÓDIGO SINPAD: 227269, de fecha 10 de abril de 2025, la fecha para regularizar la documentación según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento vence el 13 de mayo de 2025.*

V. RECOMENDACIONES:

1. *La resolución que apruebe la contratación directa debe ser publicada en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con el numeral 101.3 del Art 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
2. *Se recomienda la revisión y análisis del presente informe el mismo que de contar con su conformidad legal, se sugiere efectuar el trámite que corresponda.*

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2.2.8 del numeral 2.2 del Procedimiento, del Punto II - Disposiciones Específicas con respecto a las Contrataciones Directas, del Capítulo I - Contrataciones Directas de la **Directiva N° 09-2022-GR.CAJ-GGR**, regula el **"Procedimiento de Contrataciones Directas, Declaratorias de Nulidad de Oficio y Aprobación de Prestaciones Adicionales, Deductivo y/o Deductivo Vinculante de Obra, Prestaciones**



Adicionales de Supervisión de Obra, Prestaciones Adicionales de Obra con Carácter de Emergencia y Mayores Metrados, en el Gobierno Regional de Cajamarca", donde establece: ***"La Dirección Regional de Asesoría Jurídica (o la que haga sus veces), emitirá el informe legal considerando los dispositivos legales, análisis y conclusiones que sustente la contratación directa, con la opinión de procedencia y lo remite al Titular de la Entidad"***.

Que, Así también, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, señala que las Entidades se encuentran obligadas a realizar los respectivos procedimientos de selección a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras a través de los cuales atenderán sus necesidades, **constituyendo el procedimiento de contratación directa una medida que debe ser adoptada de forma excepcional**. Siendo así, se debe señalar que la normativa de contratación pública, establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública¹.

Que, los supuestos para efectuar Contrataciones Directas, se encuentran establecidos en el Art. 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, estableciéndose su realización, entre otros supuestos, en el literal b) del citado artículo: ***"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"***; concordante con el literal b) del Art. 100 de su reglamento.

1. En el caso que nos ocupa, se tiene que el pedido para el Servicio de **"SERVICIO A TODO COSTO EN LOS ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO" CON CÓDIGO SINPAD:227269"**; realizado por la Oficina de Defensa Nacional, es al amparo de lo establecido en el sub literal **b.3)**, del literal **b)** del **artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, que señala:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

¹ Opinión N° 118-2020/DTN



b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos² o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Que, para la configuración de la causal de contratación directa por **situación de emergencia**, debe concurrir obligatoriamente los siguientes elementos de configuración tales como:

- ✓ **Supuesto de hecho**
- ✓ **Estrictamente Necesario/Agota o no la Necesidad**
- ✓ **Inmediatez**

2. **Del Primer elemento: Supuesto de Hecho:**

Del Informe Técnico N° D3-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 25 de marzo de 2025, describe con relación al supuesto de hecho lo siguiente:

- **"Supuesto de Hecho:**

Nos encontramos ante el riesgo probable de deterioro inminente DE ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO", al convergerse los documentos técnicos de los entes rectores especializados que establecen el evento probable de fuertes precipitaciones pluviales.

En todos los ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCION, presenta pésimas condiciones, a consecuencia de las precipitaciones pluviales intensas, que en su totalidad a desencadenado el deterioro de accesos a las aulas, erosión a los sistemas de drenaje y afectando a la estabilidad de los sistemas de contención de la infraestructura educativa, poniendo en riesgo el comienzo del año escolar.

"Según los ESCENARIOS DE RIESGO POR LLUVIAS PARA EL PERIODO ABRIL - JUNIO DEL 2025 (Con base en el Informe Técnico N° 04- 2025/SENAMHI-DMA-SPC); Con base en el Informe Técnico N° 04-2025/SENAMHI-DMA-SPC), se deberá realizar una intervención de manera inmediata antes de que los daños indicados en los estudios antes mencionados se produzcan, en el cual indica lo siguiente: (...)" Sierra Norte Oriental Según las PERSPECTIVAS CLIMATICAS; (ABRIL - JUNIO) 2025; Con base en el INFORME TÉCNICO N°04- 2025/SENAMHI-DMA-SPC, en el cual indica lo siguiente: (...)" Sierra Norte Oriental: En la sierra nororiental, las lluvias serán superiores a lo normal (44%). Las temperaturas máximas estarán dentro de lo normal (45%). Las temperaturas mínimas serán superiores a lo normal (45%).

² En relación al sub literal b.1) del Literal b) del Art. 100 del RLCE, que señala: "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que genera daños afectando a una determinada comunidad.

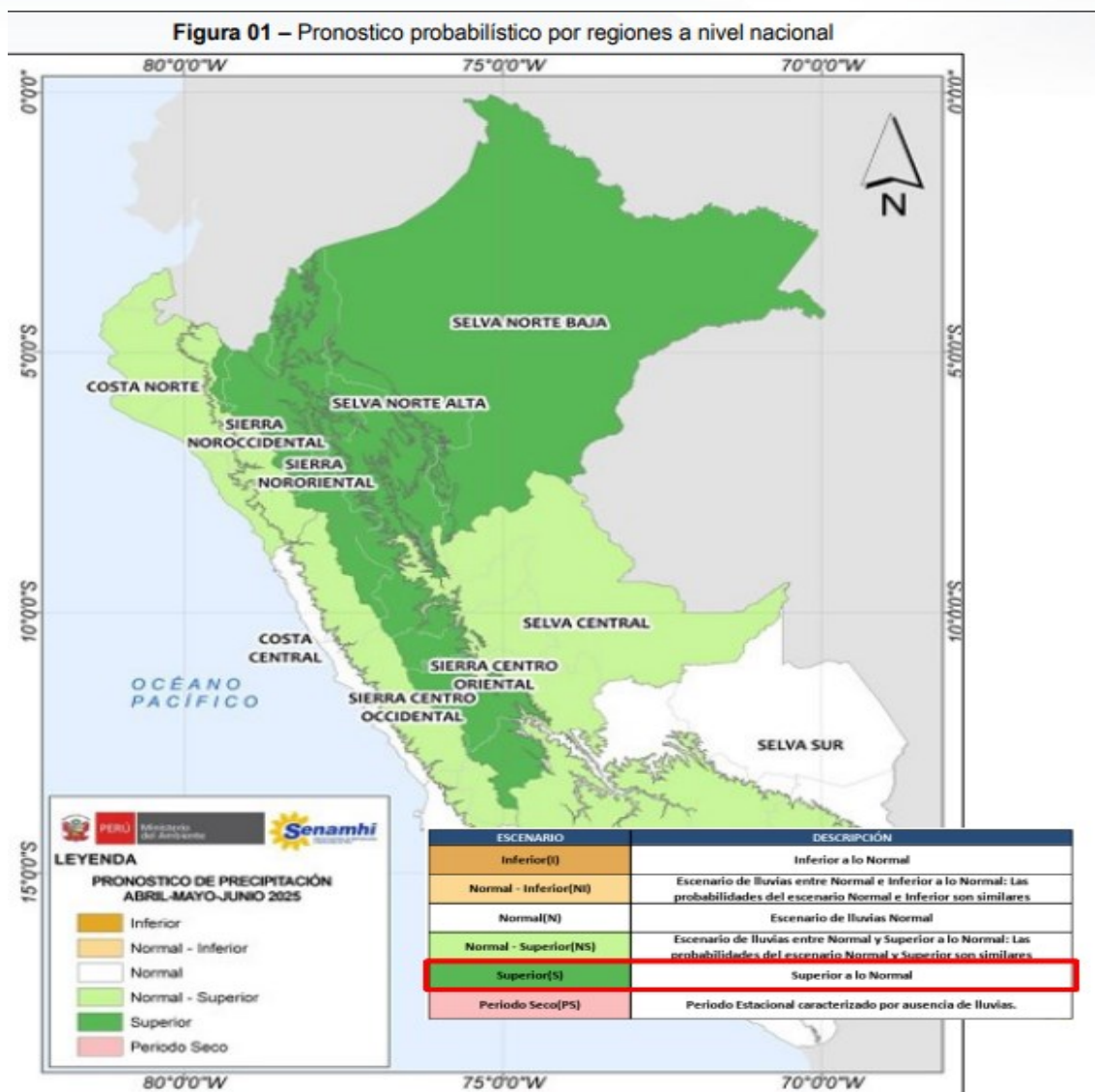
(...) "El pronóstico estacional para ABRIL-JUNIO 2025 indica mayores probabilidades para condiciones de lluvia entre normales y superiores a lo normal en la costa norte, siendo probables lluvias de ligera a moderada intensidad en lo que resta de marzo e inicios de abril. En la zona andina se esperan lluvias superiores a lo normal.

Tabla 3. Valores de probabilidad por regiones según categorías (inferior, normal y superior) del pronóstico de lluvias para el trimestre Abril - Junio 2025.

REGIONES	PROBABILIDADES (%)			ESCENARIO	UMBRALES(mm)	
	INFERIOR	NORMAL	SUPERIOR		P33*	P66*
COSTA NORTE	22	38	40	Normal - Superior	18	54
COSTA CENTRO	22	43	35	Normal	6	12
COSTA SUR	19	46	35	Normal	1	3
SIERRA NORTE OCCIDENTAL	19	39	42	Normal - Superior	140	211
SIERRA NORTE ORIENTAL	20	36	44	Superior	150	206
SIERRA CENTRO OCCIDENTAL	21	38	41	Normal - Superior	29	55
SIERRA CENTRO ORIENTAL	24	32	44	Superior	76	106
SIERRA SUR OCCIDENTAL	22	43	35	Normal	14	30
SIERRA SUR ORIENTAL	22	37	41	Normal - Superior	48	75
SELVA NORTE ALTA	21	34	45	Superior	262	339
SELVA NORTE BAJA	18	38	44	Superior	443	555
SELVA CENTRAL **	20	41	39	Normal - Superior	286	335
SELVA SUR **	20	45	35	Normal	266	313

Fuente: INFORME TÉCNICO N°04-2025/SENAMHI-DMA-SPC, 2025

En sus recomendaciones del INFORME TÉCNICO N°04-2025/SENAMHI-DMA-SPC, recomienda a los tomadores de decisiones de los sectores sensibles al clima como la agricultura, la salud, los recursos hídricos y la gestión de riesgos de desastres, evaluar los escenarios de riesgos basados en la información oficial actualizada sobre la ocurrencia de lluvias, bajas temperaturas, entre otros, que genera el SENAMHI como parte de una cultura de prevención y el desarrollo de acciones oportunas. Donde se puede apreciar que la INSTITUCION EDUCATIVA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO", ubicada en el distrito de la provincia del departamento de Cajamarca, está dentro de los escenarios en ocurrencia de lluvias pluviales superiores a los normales, donde el pronóstico de precipitaciones ABRIL, MAYO y JUNIO 2025, donde se encuentra dentro de la probabilidad superior, generando riesgo a la continuidad del servicio educativo, por falta de rehabilitación de ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN. El pronóstico de lluvias, elaborado por el SENAMHI, en la región andina, las precipitaciones podrían ocasionar daños potenciales a canales y acequias de riego, aunado a ello el incremento del caudal ha desbordado y dañado los ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN, de dicha institución educativa antes mencionada."

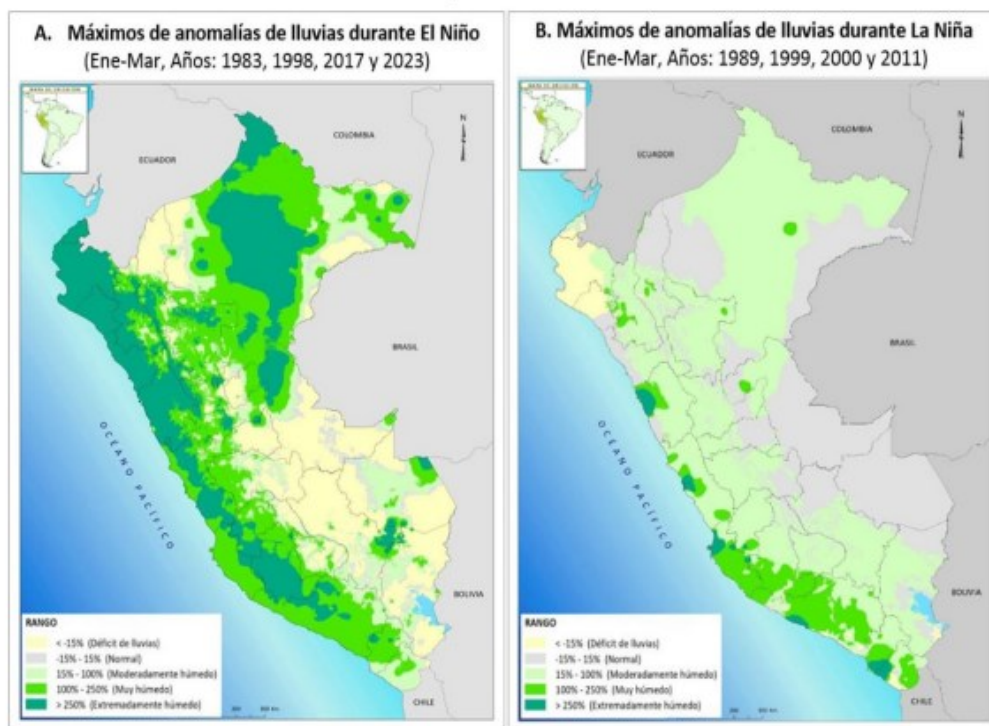


Fuente: INFORME TÉCNICO N°04-2025/SENAMHI-DMA-SPC, 2025

Según el ESCENARIO DE RIESGO POR INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL 2025-2027 realizado por el Centro Nacional de Estimación, prevención y Reducción del Riesgo de Desastres detallado: Según SENAMHI (2025), la variabilidad climática interanual en el Perú está influenciada por fenómenos como El Niño y La Niña, que crean situaciones extremas de calor o frío y afectan los patrones océano-atmosféricos, pudiendo ocasionar lluvias intensas, particularmente en los meses de verano. La identificación de los niveles de susceptibilidad, tanto a inundaciones y movimientos en masa, se basó en un escenario de máximas anomalías porcentuales de lluvias de ABRIL - JUNIO, durante los eventos El Niño de impacto global (1983 y 1998) y El Niño Costero (2017 y 2023) (Recorte N° 01); así como de los eventos La Niña en el Pacífico

central (Fuentes: 1989, 1999 y 2000; Moderada: 2011). El SENAMHI proporcionó los mapas respectivos, a una resolución de 100 m., elaborados mediante la aplicación de un modelo estadístico de interpolación (regresión lineal múltiple) que involucra datos observados e información satelital. El resultado muestra una visión integral sobre las condiciones climáticas extremas correspondientes a las lluvias intensas asociadas a los eventos El Niño y La Niña dados en los periodos analizados. Los departamentos con las mayores áreas de anomalías de lluvias que superaron el 250% en los meses de verano durante los eventos El Niño y/o La Niña analizados son Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Lima, Ayacucho y Loreto.

Recorte N° 01: Anomalías por lluvias intensas ABRIL - JUNIO



Fuente: ESCENARIO DE RIESGO POR INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL 2025-2027-2028

Asimismo, se identificó 658, 591 habitantes afectados, con 162, 752 viviendas con mayor susceptibilidad, con 389 establecimientos de salud con mayor susceptibilidad, con 3,278 instituciones educativas con mayor susceptibilidad, con 5, 525 superficie agrícola con mayor susceptibilidad y con 2, 223 kilómetros de vías con mayor susceptibilidad en el departamento de Cajamarca:

Recorte N° 02 Riesgo muy alto y alto a movimientos en masa en el Marco Del Plan Multisectorial 2025 – 2027.

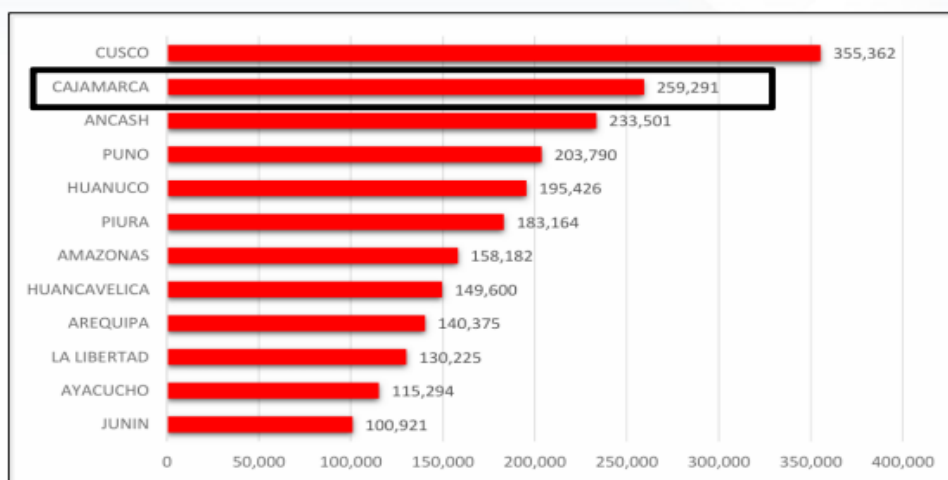
Recorte N° 02 Riesgo muy alto y alto a movimientos en masa en el Marco Del Plan Multisectorial 2025 – 2027.

Nivel de Riesgo			MUY ALTO									
Deprtamentos	Distritos	Población ^{1/}	Viviendas ^{1/}		Establecimientos de salud ^{2/}		Instituciones educativas ^{3/}		Superficie agrícola (Ha) ^{4/}		Vías (Km) ^{5/}	
			Total	Mayor susceptible	Total	Mayor susceptible	Total	Mayor susceptible	Total	Mayor susceptible	Total	Mayor susceptible
AMAZONAS	18	157 967	58 595	44 421	180	166	995	946	2 007	1 929	1 457	617
ANCASH	43	225 564	93 308	82 400	155	143	1 561	1 423	1 963	1 859	3 795	1 302
APURIMAC	1	5 293	2 586	2 042	9	7	47	37	52	42	109	53
AREQUIPA	2	3 035	2 070	1 639	7	6	44	40	25	21	235	86
AYACUCHO	11	47 189	26 967	20 491	53	43	431	313	662	527	1 697	581
CAJAMARCA	52	658 591	251 388	162 752	483	389	4 186	3 278	6 430	5 525	7 356	2 223
CUSCO	3	27 486	10 656	6 917	11	8	152	113	102	76	585	137
HUANCAVELICA	18	80 874	44 200	30 050	126	98	893	684	944	820	2 141	651
HUANUCO	20	244 316	90 444	57 444	109	88	1 048	816	1 755	1 554	2 457	1 005
ICA	1	6 987	2 608	1 916	4	3	16	12	29	16	56	20
JUNIN	12	182 635	69 225	27 993	126	82	891	549	1 343	1 069	2 977	797
LA LIBERTAD	26	260 752	90 527	70 470	123	106	1 201	998	2 429	2 160	3 787	1 107
LIMA	13	639 122	218 515	109 826	90	68	613	484	440	295	1 271	362
MOQUEGUA	3	4 238	3 701	3 350	9	9	65	60	52	50	462	212
PASCO	7	51 913	18 836	17 272	68	62	368	337	214	207	1 011	823
PIURA	22	264 568	88 273	82 743	180	163	1 944	1 831	4 200	3 997	4 656	526
PUNO	1	6 947	4 494	1 071	7	4	55	18	123	19	206	33
SAN MARTIN	10	141 519	44 996	19 513	76	50	581	441	2 262	2 050	1 123	373
TUMBES	1	8 512	3 108	1 039	6	2	61	20	21	4	79	14
TOTAL	264	3 017 508	1 124 497	743 349	1 822	1 497	15 152	12 400	25 052	22 220	35 461	10 921

Fuente: ESCENARIO DE RIESGO POR INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL 2025-2027, 2025.

Aunado a ello se tiene que Según los ESCENARIOS DE RIESGO POR LLUVIAS PARA EL PERIODO ABRIL - JUNIO DEL 2025 (Con base en el Informe Técnico N° 04-2025/SENAMHI-DMA-SPC), en la Recorte N° 10, 11, 12, 13, el cual indica lo siguiente: Se identifica 259,291 habitantes afectados, con 102,962 viviendas con mayor susceptibilidad, con 248 establecimientos de salud con mayor susceptibilidad, con 1,815 instituciones educativas con mayor susceptibilidad en el departamento de Cajamarca, por consiguiente, el departamento de Cajamarca está en Riesgo muy alto y alto, según el RECORTE N° 10.

Recorte N° 10: Riesgo muy alto a inundaciones para el verano 2025, por departamentos



Fuente: CENEPRED, 2025.

Como se advierte, la Oficina de Defensa Nacional, está ratificando y precisando con los **documentos técnicos de los entes rectores especializados que establecen el evento probable de fuertes precipitaciones pluviales**, sustentado en el **Informe Técnico N° 04-2025/SENAMHI-DMA-SPC**, donde indica precipitaciones **Normal – Superiores** en gran parte del territorio del departamento de Cajamarca, determinando en su sustento **que si existirán precipitaciones pluviales por encima de lo normal** en el ámbito de influencia donde se realizará la intervención del **"SERVICIO A TODO COSTO EN LOS ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO"**; con ello el supuesto de hecho de la situación de emergencia, se encuentra acreditado por la Oficina de Defensa Nacional, conforme a su especialidad y materia.

Ahora bien, la **situación de emergencia por el supuesto de Situaciones que supongan grave peligro**, contemplada en la normativa de contrataciones del Estado, son aquellas en las que exista la posibilidad **debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente**. Como puede verse, está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata.

En tal sentido, la **Oficina de Defensa Nacional (área usuaria y técnica)**, está **ratificando y precisando el elemento de configuración de "Supuesto de Hecho"**, con el ESCENARIOS DE RIESGO POR LLUVIAS PARA EL PERÍODO ABRIL - JUNIO DEL 2025 (Con base en el Informe Técnico N° 04-2025/SENAMHI-DMA-SPC), donde señala que **se corre el riesgo a la continuidad del servicio educativo, por falta de rehabilitación de ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN**; por lo que, se cumpliría con la configuración del primer elemento que configura la contratación directa por situación de emergencia.

Con el presente análisis, se cumple con lo dispuesto por el despacho de la Gerencia General Regional³.

3. **Del Segundo elemento: Estrictamente Necesario/Agota o no la necesidad:**

Del Informe N° D3-2025-GR.CAJ-ODN/JCMIJ, de fecha 25 de marzo de 2025, describe con relación a lo estrictamente necesario y si agota o no la necesidad, lo siguiente:

- **"Estrictamente necesario y agota la necesidad:**

La presente contratación directa constituye lo estrictamente necesario para mitigar y recuperar la funcionalidad de la infraestructura educativa, agotando con ello la necesidad de la población vulnerable estudiantil y con riesgo de perder el año escolar y ser perjudicada por falta de rehabilitación de ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN. Según las visitas técnicas a campo, se puede apreciar la erosión y deterioro de accesos, sistemas de drenaje y sistemas de contención de la infraestructura educativa, justo en ese momento donde se crea una

³ Memorando N° D699-2025-GR.CAJ-GGR, de fecha 11 de abril de 2025

necesidad de una rehabilitación en la infraestructura educativa, ya que, si se encuentra deteriorada, imposibilita el movimiento a las aulas de docentes y alumnos, afectando la productividad de la institución educativa, causando un impacto negativo en la actividad pedagógica, riesgo de colmatación de sistemas de drenaje y sistemas de contención erosionados, hacen que la población de los estudiantil, estén en riesgo por falta de rehabilitación y aunado a ello sin una adecuada intervención pueden ocurrir accidentes con consecuencias fatales, los cuales se enmarcan en la solicitud de la población. Esto se sustenta con la Ficha Técnica y Sustento para el Servicio de Rehabilitación, que se adjunta como Anexo.

Conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, la Entidad debe contratar lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse y/o atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, conforme lo informado por el área usuaria, y acorde a su especialidad, está determinando lo estrictamente necesario con la **Ficha Técnica de Metrados y Sustento para el servicio de Rehabilitación al que hacen mención en su informe técnico.**

Tal es así, que en los Términos de Referencia del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACION DE LOS ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO"; por peligro inminente, la **Finalidad Pública de brindar las condiciones adecuadas y seguras a la población estudiantil de la Institución Educativa, por lo que se aseguraría la continuidad del servicio educativo escolar ante el peligro por deslizamientos y con el objetivo de preservar la integridad física de los alumnos e infraestructura de las instituciones Educativas, reduciendo el Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan es necesario realizar la presente intervención.**

En tal sentido, con lo antes sustentado se puede determinar que, con la presente Contratación Directa, el área usuaria acorde a su especialidad, estaría contratando lo estrictamente necesario indicando que con ello agota la necesidad de seguir contratando; por lo que, se cumpliría con la configuración del segundo elemento que configura la contratación directa por situación de emergencia.

4. **Del Tercer elemento: Inmediatez de la atención del requerimiento:**

Del Informe N° Informe N° D3-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 25 de marzo de 2025, describe con relación a la inmediatez, lo siguiente:

- **"Inmediatez:**

Por lo expuesto y aunado a ello los ESCENARIO DE RIESGO POR INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL 2025-2027 realizado por el Centro Nacional de

Estimación, prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y ESCENARIOS DE RIESGO POR LLUVIAS PARA EL PERIODO ABRIL - JUNIO DEL 2025 (Con base en el Informe Técnico N° 04- 2025/SENAMHI-DMA-SPC), indican que habrá una alta probabilidad de riesgo en la zona de intervención, ante ello dichas condiciones técnicas descritas son sustento habilitante en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, que permite que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de:

- a. *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (como por ejemplo un acontecimiento catastrófico) ocurra de manera inminente.*

*Siendo así, el informe de necesidad justifica la situación de hecho, misma que converge en el marco legal antes descrito, no obstante, es el órgano encargado de las contrataciones, como ente **ESPECIALIZADO PARA DETERMINAR Y EVALUAR** y de ser el caso **pronunciarse detalladamente sobre si el presente sustento técnico CALIFICA como causal para habilitar la contratación directa por situación de emergencia**, debiendo Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca, evaluar la causal generadora de la presente contratación y si ésta califica como tal, así como determinar si la inmediatez que se sustenta, cumple las condiciones señaladas en la presente contratación, debiendo emitir su informe técnico correspondiente, a fin de que se prosigan con los tramites que correspondan, dado que dicha dirección es la responsable de coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministro de bienes y la prestación de servicios requeridos por la entidad; así como de los procesos de selección de obras y consultorías de obras"⁴.*

Cabe señalar que, por su carácter paliativo, la finalidad de una contratación directa por situación de emergencia es proporcionar un mecanismo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo - posteriormente - el procedimiento excepcional de contratación directa correspondiente.

Así, la actuación inmediata supone que, como resultado de la contratación directa no sólo se efectúe la individualización del proveedor del cual se obtendrá el bien, servicio u obra requerida, sino que, en efecto, **se pueda contar con aquello que paliará o atenderá**, según sea el caso, el requerimiento derivado del evento que configuró la situación de emergencia.

⁴ Literal c) del Art. 57 del ROF de la Entidad.



Para ello, el trámite para la Contratación Directa, ha tenido la secuencia siguiente:

- ✓ La Oficina de Defensa Nacional, remite el Pedido de Servicio N° 000544, de fecha 25 de marzo de 2025 y los Términos de Referencia (folios 17 a 47) a la Dirección Regional de Administración, mediante **Hoja de Envío** N° D47-2025-GR.CAJ-ODN/DLOH, de fecha 25 de marzo de 2025.
- ✓ Con Hoja de envío N° D1452-2025-GR.CAJ-DRA/JCCO, de fecha 28 de marzo de 2025, la Directora de Abastecimiento **dispone** la indagación de mercado.
- ✓ Con Informe N° D40-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP, de fecha 02 de abril de 2025, la especialista en Contrataciones, adscrita a la Dirección de Abastecimiento, realiza la Indagación de Mercado y determina el valor estimado por el monto de S/ 485, 317.70 (cuatrocientos ochenta y cinco mil con trescientos diecisiete con 70/100 soles).
- ✓ Mediante Oficio N° D563-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional **valida** la indagación de mercado.
- ✓ Con **Carta N° D547-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 09 de abril de 2025**, la directora de Abastecimiento considerando la cotización válida del proveedor CORPORACIÓN FRAND'CE S.A.C., **le notifica la Carta orden para inicio de prestación de servicio**.
- ✓ Con fecha 10 de abril de 2025 se **suscribe el acta de inicio** del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACION DE LOS ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SIS-TEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO"
- ✓ En relación a la Certificación de Crédito Presupuestario, se advierte que como parte del Resumen Ejecutivo obra a folios 194 dicha certificación para la contratación acotada, garantizando los recursos para tal fin.
- ✓ Asimismo, dicha contratación ha sido incorporada en el PAC 2025 – Referencia 44.

Como puede verse, las actuaciones preparatorias para la realización de la Contratación Directa, se ha realizado con inmediatez; toda vez que, el pedido de servicio se realizó el 04 de noviembre de 2024, y el 11 de noviembre ya se había realizado la indagación de mercado.

En tal sentido, con lo antes sustentado se puede determinar que, con la presente Contratación Directa, el área usuaria y la Dirección de Abastecimiento, acorde a su especialidad, han efectuado el procedimiento con la inmediatez requerida para atender la situación de emergencia informada por la Oficina de Defensa Nacional; por lo que, se cumpliría con la configuración del tercer elemento que configura la contratación directa por situación de emergencia.

Con el presente análisis, se cumple con lo dispuesto por el despacho del Gobernador Regional⁵ y de la Gerencia General Regional⁶, en el extremo que los **informes consignen el análisis del carácter de inmediatez en relación a la causal aprobada de la contratación directa**.

Así también en dicho informe, contempla los siguientes supuestos en aplicación de la Directiva N° 09-2022-GR.CAJ-GGR, como son:

- **Causal de la contratación directa que se enmarca el requerimiento.**
- **Exposición de motivos.**
- **Justificación de la necesidad.**
- **Procedencia de la Contratación Directa.**
- **Apreciación Técnicos.**

⁵ Memorando N° D465-2024-GR.CAJ y Memorando N° D482-2024-GR.CAJ/GR.

⁶ Memorando Múltiple N° D230-2024-GR.CAJ/GGR y Memorando Múltiple N° D232-2024-GR.CAJ/GGR

De cuyos criterios el área técnica determinó, que la necesidad de contratación directa para el citado Proyecto de Inversión, se enmarca en el **literal b) del numeral 27.1 del artículo 27**, de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b.1) y el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, respecto a la **aprobación de las Contrataciones Directas**, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral "101.1 *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k), l) y m) del numeral 27.1 del art. 27° de la Ley*"; para lo cual debe tenerse en consideración que previa a la emisión de la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la citada contratación, es obligatorio cumplir con lo establecido en el numeral "101.2 (...) *La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*"; teniendo en consideración que, mediante Ley N° 31433⁷, se modificó el numeral 27.2 del Art. 27 de la Ley, conforme a lo siguiente:

"Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

En el presente caso recae en el Gobernador Regional de Cajamarca, en virtud a la indelegabilidad de la causal por la cual se sustenta la presente contratación directa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la **Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa**. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del Art. 27 de la Ley, **se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;**

Que, de los **Términos de Referencia para la contratación directa**, se tiene que de conformidad con el Numeral 16.1 del Art. 16° de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "...el **área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o**

⁷ Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.



*expediente técnico, respectivamente, (...); además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, **servicios** u obras que se requieran **deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad**"; así también su Numeral 16.2 establece: "Las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o expediente técnico **deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria...**";*

Que, asimismo, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "*Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta...*";

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 42.1 del Art. 42 del Reglamento, se requiere a su vez, que el **expediente de contratación haya sido aprobado previamente a la emisión de la citada resolución que aprueba la contratación directa**, tal es así se tiene que con **Memorando N° D684-2025-GR.CAJ-GGR** de fecha la Gerencia General Regional APRUEBA el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-GR.CAJ, que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo para la Rehabilitación de Accesos, Sistema de Drenajes y Sistema de Contención de la Infraestructura Educativa para Garantizar la Continuidad del Servicio Pedagógico en la Institución Educativa Pública, Pita Quiroz y Villanueva - Calispuquio- Código SINPAD: 227269;

Que, de actuados se advierte respecto al Valor Referencial que, conforme al Art. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Para el caso que nos ocupa la Dirección de Abastecimiento en el Informe N° D40-2025-GR.CAJ-DRA-DA/LMVP de fecha 02 de abril de 2025; en el cual señala que Luego de la interacción con el mercado, el VALOR ESTIMADO para la contratación del SERVICIO A TODO COSTO EN LOS ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO" CON CODIGO SINPAD:227269, asciende a la suma de S/ 485, 317.70 (cuatrocientos ochenta y cinco mil con trescientos diecisiete con 70/100 soles) incluido impuestos; el tipo de procedimiento de selección que corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA, con fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS - FONCOR, en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO;

Que, respecto al Plan Anual, se advierte de los antecedentes adjuntos la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones; en el número de referencia 44 del presente año 2025;

Que, con respecto a la Certificación Presupuestal, se cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000848 N° CCP SIAF: 000000957**, de fecha 08 de abril de 2025, por la suma de S/ 485,317.70 (Folio 194), efectuada otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, cumpliendo con los requisitos de Ley;

Que, finalmente, cabe advertir que **una vez aprobada la contratación directa, debe aplicarse el procedimiento especificado en el Numeral 102.2 del art. 102 del Reglamento**, el cual, entre otros aspectos, precisa que: "*Las*





actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento"; siendo las áreas técnicas responsables de la información que remiten ante esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por D. Leg N° 341, D. Leg N° 1444 y Ley N° 31433; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la visación de la Dirección Regional de Administración, Dirección de Abastecimiento y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-GR.CAJ, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, cuyo objeto contractual es la Contratación del SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCESOS, SISTEMA DE DRENAJES Y SISTEMA DE CONTENCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA, PITA QUIROZ Y VILLANUEVA - CALISPUQUIO- CODIGO SINPAD: 227269, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y en atención a los requisitos señalados en el Numeral 101.2 del artículo 101 del RLCE, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Abastecimiento para que realice dicha contratación, mediante las acciones administrativas inmediatas, por un valor ascendente a la suma de S/ 485, 317.70 (cuatrocientos ochenta y cinco mil con trescientos diecisiete con 70/100 soles), lo cual incluye IGV, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la contratación que se efectúe en virtud de la autorización otorgada por la presente Resolución se regulará por las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones administrativas que contravengan el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Abastecimiento para que efectúe la publicación y remisión de la presente Resolución y los informes que la sustentan, misma que debe ser publicada en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con el numeral 101.3 del Art 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Dirección de Abastecimientos, Sub Gerencia de Estudios, Oficina de Defensa Nacional para los fines correspondientes, conforme a Ley





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL